



**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2023-00113-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en el correo institucional mensajes de datos remitido por la **LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GIRON** con relación a las medidas cautelares ordenadas por este despacho. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 10 de mayo de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Bucaramanga, diez (10) de mayo dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que precede, se tiene que obra en el expediente respuesta de parte de la DIRECCION DE TRANSITO DE GIRON en el cual comunica a este despacho, el registro del embargo del vehículo tipo motocicleta de placas **PTO27F**, por la entidad respectiva y de conformidad con lo indicado el artículo 593 del C.G.P y el parágrafo del 595 ídem, en concordancia con lo informado en las circulares PCSJC19-28 de CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA del 30/12/2019 y No. DESAJBUR22-4819 de 29 de diciembre de 2022 del DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, SANTANDER, se decretará la aprehensión del mismo, por lo anterior el juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la **INMOVILIZACIÓN** del vehículo de Placas **PTO27F**. Oficiése a la **POLICIA NACIONAL** y a la **DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GIRON**, relacionando la siguiente información de conformidad con el instructivo No. 025 DIJIN JECRI 70 del 17-06-2017

PLACA DE IDENTIFICACION VEHICULAR:	POT27F
NUMERO DE CHASIS:	9FKSG5129M2070482
MOTOR:	G3E4E2070482
MARCA:	YAMAHA
CLASE:	MOTOCICLETA
MODELO:	2021
LINEA:	GPD150-A (NMAX)

Para efectos de la aprehensión e inmovilización del citado rodante y una vez retenido, deberá ponerlo a disposición de este Juzgado, con el fin de darle el pertinente tramite de la diligencia de secuestro.

Una vez inmovilizado el vehículo deberá comunicarle al inspector de tránsito que, la Dirección Ejecutiva Seccional expidió la Resolución No. DESAJBUR22-4819 de 29 de diciembre de 2022, "Por medio de la cual se conforma el Registro de Parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial de los Jueces de la República año 2023 - Seccional Bucaramanga - Santander", por ende, según lo



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

establecido en los artículos primero y tercero de su parte resolutive, se ordena remitir el vehículo inmovilizado, al parqueadero autorizado o punto de acopio de SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ BUCARAMANGA, el cual cuenta con los siguientes datos de contacto.

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ BUCARAMANGA

CALLE 72 # 48 W – 35 LOTE 18

Teléfonos: (601) 7032051 – (601) 8054113 – 3005443060 - 3102881722

Correos electrónicos: judiciales@siasalvamentos.com
asistencia@siasalvamentos.com
juridica@siasalvamentos.com
contabilidad@siasalvamentos.com

Por último, se pone de presente que, dicho parqueadero autorizado guardará y cuidará los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial, con sujeción a lo dispuesto en los Acuerdos N° 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 de abril 22 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la Circular No. 160 del de noviembre de 2004 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y, el numeral 3. Líbrese el oficio correspondiente colocándosele de presente a la autoridad competente.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d88e4e5fabf07d930fe4b97e2d09889b68c581b759a39afc633743b62641c4fd**

Documento generado en 10/05/2023 07:37:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>